

Núm. Expediente: GEN-SECR/2023/40

Fecha Apertura: 23/06/2023

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Secretaría

**Asunto:** Determinación de los cargos a desempeñar con dedicación exclusiva o parcial, de la asignación económica a los grupos políticos de este Ayuntamiento, y del personal eventual de la Corporación, y de las indemnizaciones por asistencia a órganos de gobierno.

Código Seguro de Verificación

15245152671750632250

## **DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“.../...

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la enmienda de sustitución parcial presentada por el grupo municipal Socialista, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (20 votos), acuerda prestarle su aprobación.

Sometida a votación la propuesta inicial junto con la enmienda de sustitución parcial, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Popular (8 votos) y Vox (3 votos); y el voto en contra de los miembros del grupo municipal Socialista (8 votos), acuerda:

PRIMERO.- Fijar como cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial los siguientes:

Cargo	Dedicación
Alcalde-Presidente	Exclusiva (100%)
Segunda Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Cuarto Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Quinta Teniente de Alcalde	Parcial (85%)
Séptima Teniente de Alcalde	Parcial (60%)

SEGUNDO.- Fijar las retribuciones a percibir por los cargos de la Corporación a desempeñar con dedicación exclusiva o parcial en los siguientes importes:

Cargo	Bruto Anual
Alcalde-Presidente	53.200,00 €
Segunda Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Cuarto Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Quinta Teniente de Alcalde	35.700,00 €
Séptima Teniente de Alcalde	25.200,00 €

Los cargos que se desempeñen con dedicación exclusiva o parcial percibirán las retribuciones anuales antes señaladas repartidas en 14 pagas y en proporción con el tiempo en el que efectivamente desempeñen dichos cargos durante el año. Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre.

Las citadas retribuciones se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que, en aplicación de la normativa correspondiente, sean incrementadas las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente ejercerá su cargo con la dedicación prevista, con efectos del día 1 de septiembre de 2023.

El resto de cargos anteriormente citados, serán desempeñados con las dedicaciones previstas, con efectos del día 1 de julio de 2023, previa aceptación de los mismos.

TERCERO.- Fijar los siguientes puestos de trabajo homogéneos denominados “PERSONAL EVENTUAL GRUPOS POLÍTICOS” a proveer mediante personal eventual, con las retribuciones previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo y con la dedicación que se indica:

Puesto de Trabajo	Destino	Dedicación
Personal Eventual Grupos Políticos	Alcaldía	100,00 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Popular	80,00 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Socialista	100,00 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Vox	100,00 %

CUARTO.- Asignar a los grupos municipales reglamentariamente constituidos en el Ayuntamiento de Cieza una dotación económica anual de 1.600,00 € por grupo municipal, más 20,00 € anuales por cada concejal que integre cada uno de ellos.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas y Plenos 180 € por asistencia,

hasta un máximo de 42 asistencias anuales.

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 50 € por asistencia, con un máximo de 4 asistencia mensuales.

Si en un mismo día se celebrarán varias sesiones de un mismo Órgano, a efecto de liquidación de la indemnización, se considerará solo una.

Dichas cantidades serán abonadas mensualmente por las asistencias efectivas comprendidas desde el día 11 del mes anterior hasta el día 10 del mes en el que se efectúe la liquidación.

SEXTO.- Que se tramite el oportuno expediente para la habilitación de los créditos necesarios para la efectividad de los acuerdos anteriores.”

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

Vº Bº